



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE PISBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900 937 886-5



Pisba, 27 de noviembre de 2025

Honorable:
JAIDUMAR DURAN TABACO
Concejal Municipal.
E. S. D.

Recibí
27-11-2025
HORA: 3:40 pm.
[Firma]

Señores:
Comisión Primera – Concejo Municipal de Pisba - Boyacá
Concejo Municipal de Pisba (Boyacá).
E. S. D.

ASUNTO: Contestación solicitud de ampliación para rendir informe de ponencia Proyecto de Acuerdo No 013 de 2025.

Respetados Honorables:

Frente a su requerimiento "solicitud de ampliación para rendir informe de ponencia Proyecto de Acuerdo No 013 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** radicada el día veintiséis (26) de noviembre del año en curso, este suscrito se permite informar:

Que el Legislador expidió la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" norma que regula principalmente a los Concejos Municipales, misma que en sus Artículo 69 al 71 exige a los concejos Municipales Tengan un Reglamento Interno, en el cual establezcan lo siguiente:

- Como surten los debates
- Como asignan ponentes
- Como y cuando se presentan informes de Ponencia
- Que requisitos debe contener el informe

En orden a lo referido anteriormente el Concejo Municipal de Pisba Boyacá, expido el reglamento interno de la Corporación, en el Acuerdo Municipal No. 018 del día veintidós de noviembre del año dos mil veinte (2020), "por medio del cual se modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pisba Boyacá Acuerdo No. 025 de 2015".

"control, transparencia y seguimiento es nuestro compromiso"

Correo electrónico: concejo@pisba-boyaca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE PISBA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900 937 886-5



Que en el Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal No. 018 del día veintidós de noviembre del año dos mil veinte (2020), en su Título VII – Proceso Normativo – Acuerdos Municipales, se regulo en su Artículo 48 sobre el ponente, suscribiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 48–Ponente: Corresponde al presidente de la corporación designar ponente para cada Proyecto de Acuerdo, que será el mismo en los debates reglamentarios. Si las circunstancias lo aconsejan, podrá designarse varios ponentes y un coordinador de los mismos. Teniendo en cuenta la significación, urgencia y extensión del trabajo, señalará un término para la presentación de las ponencias entre uno (1) y diez (10) días, prorrogables por una sola vez hasta por cinco (5) días más. En caso de su incumplimiento se procederá a su reemplazo.(.....).

Lo anteriormente citado, permite inferir que al Honorable concejal, al cual se le asigne la Ponencia para un Proyecto de Acuerdo, tiene un término de 1 y 10 días para la presentación del informe de ponencia, que se podrá prorrogar por una sola vez por cinco (5) días.

El suscrito, en ejercicio de sus funciones como presidente de la Honorable Corporación, designó como ponente al Honorable Concejal Jaidumar Duran Tabaco, del **Proyecto de Acuerdo No 013 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En conclusión, basado en lo anteriormente mencionado, este suscrito fundamentándose en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, se permite informarle que se le concede la única prorroga existente para rendir informe de ponencia a la plenaria de Concejo Municipal es decir por cinco (05) días.

Sin otro en Particular.

Jose Maria Duran
JOSE MARIA DURAN TABACO
Presidente Concejo Municipal De Pisba (Boyacá)

“control, transparencia y seguimiento es nuestro compromiso”

Correo electrónico: concejo@pisba-boyaca.gov.co